



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 021-2023-MDDAR/C.M.

Pumahuasi, 22 de Marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES:

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha 22 de marzo; el INFORME Nº 019-2023-LP-MDDAR - GDUyR - JATM /JCTL, de fecha 20 del mes de marzo del 2023, Informe Nº 157-2023-JVH/GDUR/MDDAR, de fecha 20 de marzo del 2023, Opinión Legal Nº 003-2023-MDDAR-ALE-WJSM, de fecha 22 de marzo del 2023, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital Daniel Alomía Robles y el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,y;

Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales,y;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por INFORME Nº 019-2023-LP-MDDAR - GDUyR - JATM /JCTL, de fecha 20 de marzo de 2023, el Área Técnica Municipal hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, por Informe Nº 157-2023-JVH/GDUR/MDDAR, de fecha 20 de marzo del 2023, el





PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural , remite los informe referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, Opinión Legal N° 003-2023-MDDAR-ALE-WJSM, de fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles"**, cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles;

RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES"

Que, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles;

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el MVCS-PNSR que se transferirán el presente año 2023, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, (-)" (negrita agregada)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **voto UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LUIS ALAN PICON PONCE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado y Departamento de Huánuco. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUCALLPA

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE